

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA, GESTIÓN CATASTRAL, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECAUDACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE L'Olleria.

En l'Olleria, a 13 de marzo de 2018.

En relación al expte. de contratación del SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA, GESTIÓN CATASTRAL, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECAUDACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE L'OLLERIA, de conformidad con la Resoluciones de 16 de febrero de 2018 y 2 de marzo de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales recaídas en los recursos nº 54/2018, 60/2018 y 169/2018, respectivamente, por las que se acuerda retrotraer el procedimiento de licitación al momento de valoración de las ofertas con arreglo a criterios evaluables mediante fórmulas, procediendo a requerir a la empresa SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL S.L.U para que aportara las pruebas referidas en la propia Resolución y realizar una nueva valoración con arreglo a los fundamentos jurídicos contenidos en la misma, levantándose la medida cautelar de suspensión y disponiendo la continuidad del procedimiento.

Efectuado el requerimiento a la empresa SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL S.L.U y aportadas las pruebas oportunas (Registro de Entrada nº 1648 de fecha 09 de marzo de 2018),

Siendo las 09:25 horas se reúne la Mesa que queda integrada por el Sr. Alcalde Julià Engo Fresneda, como Presidente, Ruth Martínez Soler Concejal del Ayuntamiento, Eva Vidal Cerdà, Tesorera-acctal, Enrique J. Micó García, Interventor-acctal, Juan Carlos Samper Mollá, El Letrado Asesor Jurídico, Marc Ballester Pla Secretario de la Corporación, como Vocales y M^a Amparo Aparicio Andrés como Secretaria de la Mesa, que da fe del acto.

Asisten al acto, igualmente, representantes de dos empresas licitadoras: Por SERVICIOS COLABORACIÓN INTEGRAL S.L.U. el Sr. Arturo Mazario Martínez; por MARTINEZ CENTRO DE GESTIÓN S.L. el Sr. José E. Pérez Clemente.



Por la Mesa se da a conocer a los licitadores, el contenido del informe emitido por la Intervención Municipal y que seguidamente se transcribe:

“Enrique José Micó García, Interventor accidental del Ayuntamiento de l'Olleria, emite el siguiente informe:

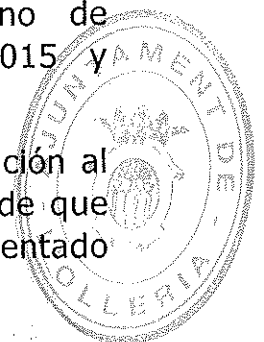
Visto el informe emitido el 27 de diciembre de 2017 por quien suscribe relativo a la valoración del sobre “B” del concurso para la adjudicación del contrato de los servicios de colaboración en la gestión recaudatoria, gestión catastral, procedimiento sancionador y recaudación de multas de tráfico del Ayuntamiento de l'Olleria.

Vistos los recursos interpuestos ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por “Martínez Centro de Gestión, S.L” (en adelante MCG) y por Servicios de Colaboración Integral, S.L. (en adelante SCI), contra el acuerdo de adjudicación del referido contrato. Vista la resolución de fecha 16 de febrero de 2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que en resumen establecía lo siguiente:

1. Se ratifica la valoración realizada por el órgano de contratación respecto de los criterios sujetos a juicio de valor, señalando que “no se aprecia arbitrariedad alguna en la forma en la que se han valorado las distintas ofertas, habiéndose ofrecido una motivación razonable y completa”.
2. Se ratifica la valoración efectuada en relación con el criterio “cursos de formación” “dado que, si todos los licitadores ofrecen el mismo número de cursos, la puntuación debe ser necesariamente la misma, sin que pudiera variarse la puntuación asignada a cada uno en función de una valoración subjetiva de la idoneidad de cada curso ofertado”.
3. Y es en la valoración de los certificados de calidad donde se discrepa parcialmente de los criterios seguidos por el órgano de contratación, afectando a la valoración realizada respecto a dos de las empresas licitadoras:

Respecto a los certificados aportados por Asesores Locales Consultoría, S.A. (en adelante AL) se indica lo siguiente:

- Se ratifica la valoración realizada por el órgano de contratación respecto a los certificados 14001:2015 y 9001:2015.
- Se modifica la valoración del Certificado de la adecuación al esquema nacional de seguridad (ENS) en el sentido de que debe ser anulada al considerar que el certificado presentado





no tiene la consideración de certificado expedido por una entidad certificadora acreditada por organismo público.

Respecto a los certificados aportados por SCI, se indica lo siguiente:

- Se confirma la valoración realizada por el órgano de contratación respecto a los certificados 27001:2014 y 14001:2015.
- Se modifica el criterio adoptado por el órgano de contratación respecto al certificado 9001:2015, señalando que si bien es cierto que se aporta el certificado 9001:2008 éste debe ser admitido al encontrarnos en el periodo de transición de tres años durante los cuales ambos certificados deben ser considerados válidos. Por lo tanto, debe valorarse este apartado.
- Con respecto al Certificado de la adecuación al esquema nacional de seguridad (ENS) se anula la valoración del órgano de contratación a la espera de que se requiera a SCI para que aporte prueba de que la empresa "Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U." va a desarrollar efectivamente esa parte del proceso productivo y de que sus medios se encuentran a disposición del licitador.

En este sentido, el día 7 de marzo de 2018, registro de salida 1342 se requiere a SCI para que aporte los referidos medios de prueba, requerimiento al que responde el día 9 de marzo de 2018, registro de entrada 1.648, aportando manifestación de fecha 14 de septiembre de 2017 (debidamente legitimada ante Notario) de Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U. en la que se indica que SCI es titular de la licencia de uso del aplicativo WING-AYTOS el cual reúne las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del contrato al que se refiere este pliego, comprometiéndose a mantener el software y realizar las actualizaciones legales que resulten de obligado cumplimiento, de modo que tanto el software actual como sus desarrollos evolutivos quedan incluidos en la licencia de uso de que es titular SCI.

En base a ello, se considera que debe admitirse y valorarse el certificado presentado, manteniendo la valoración realizada por el órgano contratante.

Como consecuencia de lo expuesto, la puntuación obtenida por cada una de las empresas licitadoras es la siguiente:



A) Respecto a MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, S.L., queda inalterada la puntuación obtenida, por lo que:

1. Mejoras en el precio:

Ofertan un precio de 180.000,00 euros (IVA incluido) por lo que les corresponde un total de 55 puntos.

2. Certificados de calidad.

- Aportan el certificado UNE-ISO/IEC 27001:2014, más reciente al solicitado por lo que se otorgan 4 puntos.

- Aportan el certificado UNE-EN ISO 14001:2015, por lo que se otorgan 3 puntos.

- Aportan el certificado UNE-EN ISO 9001:2015, por lo que se otorgan 2 puntos.

- No aportan la Certificado de la adecuación al esquema nacional de seguridad (ENS) en la gestión y desarrollo.

3. Cursos de formación. Ofrecen un mínimo de 4 cursos por lo que le corresponden 5 puntos.

Obtienen un subtotal de 69 puntos, lo que sumado a los 24 puntos que obtuvieron en la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, supone un **total de 93 puntos**.

B) Respecto a SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L., si que se modifica la puntuación establecida anteriormente, por lo que una vez aplicados los criterios señalados por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la puntuación será la siguiente:

1. Mejoras en el precio:

Ofertan un precio de 180.000,00 euros (IVA incluido) por lo que les corresponde un total de 55 puntos.

2. Certificados de calidad.

- Aportan el certificado UNE-ISO/IEC 27001:2014 de Altia Consultores S.L (que es quien como queda acreditado por la documentación aportada) va a desarrollar la parte del proceso productivo al que se refiere este certificado, por lo que se otorgan 4 puntos.

- Aportan el certificado UNE-EN ISO 14001:2014, de empresa con objeto distinto al del presente contrato, por lo que no es objeto de valoración.

- Aportan el certificado UNE-EN ISO 9001:2008, anterior al solicitado UNE-EN ISO 9001:2015, si bien al estar en el periodo transitorio de tres años establecido por la ENAC debe admitirse, por lo que le corresponden 2 puntos.





- Aportan la Certificado de la adecuación al esquema nacional de seguridad (ENS) en la gestión y desarrollo, de Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U. (que es quien como queda acreditado por la documentación aportada) va a desarrollar la parte del proceso productivo al que se refiere este certificado, por lo que se otorga 1 punto.

3. Cursos de formación. Ofrecen un mínimo de 4 cursos por lo que le corresponden 5 puntos.

Obtienen un subtotal de 67 puntos, lo que sumado a los 29,50 puntos que obtuvieron en la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, supone un **total de 96,50 puntos**.

C) En cuanto a ASESORES LOCALES, S.L. también se modifica la puntuación establecida anteriormente, por lo que una vez aplicados los criterios señalados por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la puntuación será la siguiente:

1. Ofertan un precio de 180.000,00 euros (IVA incluido) por lo que les corresponde un total de 55 puntos.

2. Certificados de calidad.

- Aportan el certificado UNE-ISO/IEC 27001:2013 por lo que se otorgan 4 puntos.

- Aportan el certificado UNE-EN ISO 14001:2015, por lo que se otorgan 3 puntos.

- Aportan el certificado UNE-EN ISO 9001:2015, por lo que se otorgan 2 puntos.

- Aportan el Certificado de la adecuación al esquema nacional de seguridad (ENS) en la gestión y desarrollo, aunque no ha sido expedido por una entidad certificadora acreditada por organismo público, por lo que no debe ser objeto de valoración.

3. Cursos de formación. Ofrecen un mínimo de 4 cursos por lo que le corresponden 5 puntos.

Obtienen un subtotal de 69 puntos, lo que sumado a los 25,50 puntos que obtuvieron en la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, supone un **total de 94,50 puntos**.

Es cuanto, a efectos de la valoración de las memorias contenidas en el sobre B "Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática", procede informar.



A la vista de la puntuación obtenida por cada una de las empresas, la Mesa de Contratación efectúa propuesta de adjudicación a favor de SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.

El Sr. Presidente da por acabada la reunión a las 9'35 horas, redactando la presente acta, que yo la Secretaria, leo en voz alta y someto a la firma del Presidente y otros miembros de la Mesa, así como a los miembros asistentes al acto en representación de las empresas participantes, doy fe.

EL PRESIDENTE



Julià Engo Fresneda

LA CONCEJAL

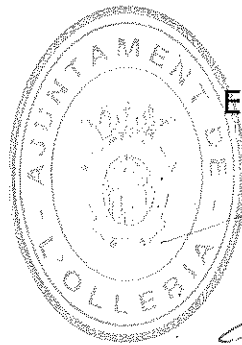


Ruth Martínez Soler

LA TESORERA-ACCTAL



Eva Vidal Cerdá

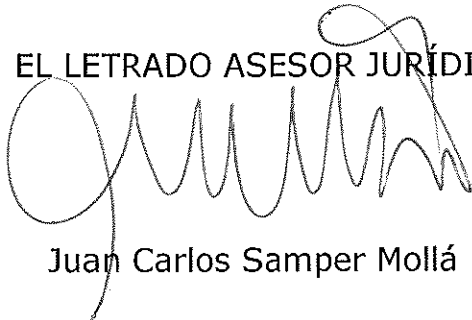


EL INTERVENTOR-ACCTAL



Enrique J. Micó García

EL LETRADO ASESOR JURÍDICO



Juan Carlos Samper Mollá

EL SECRETARIO



Marc Ballester Pla

LA SECRETARIA DE LA MESA



Ma Amparo Aparicio Andrés

LICITADORS ASSISTENTS

SERVICIOS COOLABORACIÓN INTEGRAL S.L.U
Arturo Mazario Martínez

MARTINEZ CENTRO DE GESTIÓN S.L.
José E. Pérez Clemente

